

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. N° 055CU594409
 NPM/ALK/JMVV.



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 04 DE AGOSTO DE 2014, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE VALPARAÍSO, DON RICARDO MAURE GALLARDO, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

SANTIAGO, - 6 OCT 2014

EXENTO N° 864, VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 580 de 01 de Julio de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

RECEPCIONADO

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Exento N° 580 de 01 de Julio de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión de uso gratuito, del inmueble fiscal ubicado en la Región de Valparaíso, a la CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA;

Que con fecha 04 de Agosto de 2014, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, y don José Américo Alves de Oliveira, en representación de la CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA, suscribieron bajo el Repertorio N° 2.423- 2014 la respectiva escritura pública de concesión gratuita, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, don Ricardo Maure Gallardo;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

inutilizado

REPERTORIO No 2423 -2014

agz

CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL

FISCO-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

-CON-

CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA

En Valparaíso, República de Chile, a cuatro de agosto del año dos mil catorce, ante mí, RICARDO MAURE GALLARDO, Abogado, Notario Público, Titular de esta Jurisdicción, domiciliado en calle Prat número ochocientos cincuenta y seis, comparecen:
EL FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, en adelante el "Ministerio", rol único tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, debidamente representado por don JORGE ARTURO DIP CALDERÓN, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos sesenta y siete mil setecientos dieciocho guión cero, en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, según se acreditará, ambos domiciliados en Pasaje Melgarejo número seiscientos sesenta y nueve, piso ocho del Edificio Esmeralda, Valparaíso, por una parte, y por la otra, la CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA,



1 persona jurídica de derecho privado, rol único tributario
2 número ochenta y dos millones setecientos cuarenta y cinco
3 mil trescientos quíon cinco, en adelante la "Concesionaria",
4 representada legalmente, según se acreditará, por don JOSÉ
5 AMÉRICO ALVES DE OLIVEIRA, brasilero, casado, contador
6 general, cédula de identidad para extranjeros número veintiún
7 millones novecientos dieciséis mil novecientos noventa y
8 cinco quíon siete, ambos domiciliados para estos efectos en
9 Tres Oriente mil veintitrés, Viña del Mar, de paso en ésta,
10 todos los comparecientes mayores de edad, quienes se
11 identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que
12 vienen en celebrar el presente contrato de concesión
13 GRATUITA: PRIMERO: ANTECEDENTES: a) De acuerdo a lo
14 establecido en el Decreto Ley número mil novecientos treinta
15 y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y sus
16 modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes
17 Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre
18 bienes raíces fiscales a título gratuito. Asimismo, tiene la
19 facultad de adjudicar concesiones directas, en casos
20 debidamente fundados. b) Mediante Decreto Exento número
21 quinientos ochenta, de fecha uno de julio de dos mil catorce,
22 publicado en el Diario Oficial el día viernes dieciocho de
23 julio del mismo año, agregándose copia de los dos documentos
24 al final de este Registro, con el mismo número de la
25 presente escritura, El Ministerio otorgó a la CORPORACIÓN
26 IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA, la concesión de
27 uso GRATUITA del inmueble fiscal ubicado en Pasaje J.J. Núñez
28 Interior número doscientos veinte, comuna de La Calera,
29 provincia de Quillota, región de Valparaíso, enrolado en el
30 Servicio de Impuestos Internos con el número mil doscientos

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 cincuenta y cuatro quión ocho; inscrito a nombre del Fisco, a
2 fojas treinta y tres vuelta número seis, del Registro de
3 Propiedad del año dos mil siete, del Conservador de Bienes
4 Raíces de La Calera, encontrándose singularizado en el plano
5 número V-cinco-cuatro cero siete nueve C.U., archivado bajo
6 el número cuatro, en el Registro de Propiedad del mismo año y
7 Conservador de Bienes Raíces antes señalado, Unidad Catastral
8 dos dos nueve nueve seis nueve. El inmueble objeto del
9 presente contrato cuenta con una superficie aproximada de mil
10 seiscientos once coma cuarenta metros cuadrados y cuenta con
11 los siguientes deslindes, según su título: NORTE: Propiedad
12 de Iglesia Adventista del Séptimo Día en línea recta,
13 separada por acceso y cerco en treinta metros; ESTE: Antiguo
14 lecho del río Aconcagua en línea recta en cincuenta y cuatro
15 coma diez metros; SUR: Canal de regadío que lo separa de zona
16 de arena (antiguo lecho del río Aconcagua) en veinticinco
17 coma cuarenta metros; y, OESTE: Antiguo lecho del río
18 Aconcagua en línea recta en sesenta y tres metros. Se otorgó
19 la presente concesión gratuita con el objeto de destinar el
20 inmueble fiscal concesionado para mejorar la infraestructura
21 del Colegio Adventista de La Calera, efectuando las mejoras
22 necesarias para poder ampliar la jornada escolar completa y
23 posteriormente, implementar paulatinamente enseñanza media.
24 Todo lo anterior, en la forma, condiciones y plazos expuestos
25 en dicho Decreto Exento, en el presente contrato de
26 Concesión, sus modificaciones y complementaciones, el D.L.
27 número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos
28 setenta y siete, y demás legislación aplicable. c) Forman
29 parte integrante del presente contrato, el Decreto Exento
30 número quinientos ochenta, de fecha uno de julio de



1 catorce del Ministerio de Bienes Nacionales, el Decreto Ley
2 número mil novecientos treinta y nueve, del año mil
3 novecientos setenta y siete, y la legislación que le sea
4 aplicable. **SEGUNDO: DEFINICIONES:** Las siguientes palabras y

5 frases tendrán el significado que a continuación se indica:

6 **Año Contractual:** Es el período de un año cronológico que se
7 cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que
8 sucesivamente durante la vigencia de este contrato se
9 iniciará cada año en ese mismo día y mes. **Área de Concesión,**

10 **terreno fiscal o inmueble:** Es el inmueble de propiedad del
11 Fisco de Chile que se individualiza en la cláusula primera
12 del presente Contrato y que el Ministerio otorga en concesión
13 a la Concesionaria. **Concesión:** Es el derecho que por el

14 presente Contrato se otorga a la Concesionaria para que pueda
15 usar y gozar del inmueble fiscal, en conformidad a lo que se
16 estipula en el presente contrato. **Contrato de Concesión o**

17 **Contrato:** Es el presente contrato de concesión, suscrito por
18 escritura pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y
19 que se rige por las cláusulas que el mismo contiene, el
20 Decreto Exento número **quinientos ochenta**, de fecha **uno de**

21 **julio de dos mil catorce**, del Ministerio de Bienes
22 Nacionales, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y
23 nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y la
24 legislación aplicable a esta materia. Cualquier referencia a

25 este Contrato, comprenderá también sus modificaciones,
26 enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. **Valor**

27 **de la Unidad de Fomento:** El valor de la Unidad de Fomento
28 será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a
29 la facultad que le confiere el número nueve del artículo
30 treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUE: 4.364.732-6

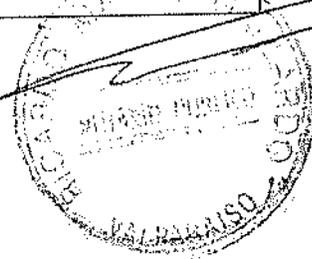
PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de
2 Chile, y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial. Si
3 en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de
4 fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, o ésta
5 dejare de existir, se aplicará la unidad que la reemplace, en
6 la forma que determine la ley respectiva. **Proyecto:** Es la
7 descripción, en sus aspectos técnicos y económicos, de las
8 obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios
9 que la Concesionaria se ha obligado a llevar a cabo. **TERCERO:**
10 **CONCESION Y TERRENO FISCAL.** Por el presente instrumento, el
11 Ministerio otorga en concesión gratuita a la Concesionaria, y
12 para quien acepta su representante legal, don **JOSÉ AMÉRICO**
13 **ALVES DE OLIVEIRA**, el inmueble fiscal que se individualiza
14 como Área de Concesión, que se singulariza en la cláusula
15 primera del presente instrumento. La Concesionaria por su
16 parte se obliga a destinar el inmueble fiscal entregado en
17 concesión gratuita, exclusivamente para ejecutar el proyecto
18 que fundamenta la presente concesión de uso gratuito del
19 inmueble, el que consiste en "mejorar la infraestructura del
20 *Colegio Adventista de La Calera, efectuando las mejoras*
21 *necesarias para poder ampliar la jornada escolar a completa y*
22 *posteriormente, implementar paulatinamente enseñanza media",*
23 y a ejecutar las obras que se encuentren contenidas en el
24 Proyecto a desarrollar. El Área de Concesión se entrega como
25 especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se
26 encuentra y que es conocido por la Concesionaria, con todos
27 sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y
28 pasivas. En virtud de esta concesión la Concesionaria tendrá
29 el derecho a usar y gozar el inmueble fiscal, así como a
30 desarrollarlo, administrarlo, mantenerlo y protegerlo.



1 CUARTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN. El plazo de la concesión

2 gratuita será de QUINCE AÑOS, contados desde la fecha de la

3 presente escritura pública de concesión. QUINTO: El inmueble

4 objeto del presente contrato, se concede como especie o

5 cuerpo cierto, en el estado que se encuentra y que es de

6 conocimiento de la concesionaria, con todos sus derechos,

7 usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas. SEXTO:

8 OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA. Además de las

9 obligaciones contenidas en este contrato, el Decreto Ley

10 número mil novecientos treinta y nueve, del año mil

11 novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable, la

12 Concesionaria se obliga a: a) Cambio de representante legal:

13 la Concesionaria se obliga a poner en conocimiento del

14 Ministerio cualquier cambio en su representante legal, es

15 decir, en su alcalde, debiendo remitir al Ministerio toda la

16 documentación pertinente una vez que éste cambio se formalice

17 de acuerdo a la ley. b) Inscripción del Contrato: Dentro del

18 plazo de sesenta días hábiles, contado desde la fecha de la

19 notificación del acto administrativo que apruebe el presente

20 instrumento, la que será efectuada mediante carta certificada

21 por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales

22 de Valparaíso, la que se entenderá practicada desde el tercer

23 día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos

24 correspondiente, la Concesionaria se obliga a requerir la

25 inscripción del presente Contrato en el Registro de Hipotecas

26 y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, y

27 la anotación del Contrato al margen de la inscripción de

28 dominio del inmueble entregado en concesión. Cabe señalar

29 que, según el artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley

30 número mil novecientos treinta y nueve, el incumplimiento de

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 estas obligaciones, así como la de uso que se compromete a
2 dar a la propiedad fiscal, será declarado por el Ministerio
3 mediante Decreto y permitirá que éste deje sin efecto la
4 adjudicación respectiva. Copias de las inscripciones
5 requeridas deberán ser entregadas por la Concesionaria a la
6 Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
7 respectiva para su archivo, dentro del plazo antes señalado.

8 **c) Obligaciones de carácter ambiental:** i) La Concesionaria
9 deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente que le
10 sea aplicable y asumir la responsabilidad de protección del
11 medio ambiente como una variable más de su gestión,
12 implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso
13 manejo ambiental para el objeto de la concesión. ii) La
14 Concesionaria deberá implementar un adecuado manejo de los
15 residuos domésticos, sean éstos sólidos, líquidos o gaseosos,
16 evitando su dispersión en el ambiente, debiendo cumplir con
17 toda la normativa aplicable al Proyecto. Sin perjuicio de lo
18 indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado
19 para requerir en cualquier oportunidad que fuere razonable un
20 informe actualizado sobre las materias que resulten del
21 interés del Ministerio, como asimismo, estará facultado para
22 efectuar en cualquier momento las inspecciones y auditorías
23 técnicas que considere convenientes para verificar la
24 veracidad de la información entregada. **d) Obligación de**
25 **notificar al Ministerio de Bienes Nacionales:** la
26 Concesionaria se obliga a dar inmediata notificación escrita
27 al Ministerio de: i) El comienzo de cualquier disputa o
28 proceso con cualquier autoridad gubernamental; ii) Cualquier
29 litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con
30 relación al inmueble entregado en concesión y los derechos



1 que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) La ocurrencia de
2 cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar
3 la capacidad de la Concesionaria para usar, mantener y
4 proteger el inmueble entregado en concesión objeto de este
5 Contrato; iv) La ocurrencia de cualquier hecho o
6 circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria, el
7 cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente
8 Contrato de Concesión. e) Otras Obligaciones específicas del
9 Concesionario: Sin perjuicio de todas las obligaciones
10 establecidas anteriormente, en atención al desarrollo y
11 ejecución del objeto de la presente concesión gratuita y del
12 Proyecto a desarrollar por la Concesionaria, ésta se obliga a
13 realizar las siguientes acciones, actividades y obras: Uno)
14 Adoptar las medidas pertinentes para evitar que el inmueble
15 entregado en concesión se deteriore. Dos) La Concesionaria,
16 al constituirse en administradora del inmueble fiscal
17 entregado en concesión, deberá asumir todas las
18 responsabilidades que le corresponden a esa calidad, debiendo
19 encargarse especialmente de su gestión; de su reparación,
20 rehabilitación, implementación, cuidado, protección,
21 conservación y mantención; de su seguridad, control de
22 accesos y vigilancia diurna y nocturna; del pago oportuno de
23 las contribuciones que graven el inmueble, de todos los
24 servicios que correspondan, tales como energía eléctrica,
25 agua potable y otros que se generen por el uso normal del
26 inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos
27 correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de
28 Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, cada vez que le
29 sean exigidos, y en general de cualquiera otra gestión que
30 sea necesaria para el debido empleo y administración de todo

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT.: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: mmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 o parte de las instalaciones y dependencias que se entregan
2 en concesión. Lo anterior, desde el momento mismo en que se
3 le haga entrega material del inmueble objeto de la presente
4 concesión.- **Tres)** Asimismo, a la Concesionaria, dentro de su
5 calidad de administradora del inmueble fiscal objeto del
6 presente contrato, no le será aplicable el artículo sesenta y
7 dos A del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil
8 novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el
9 artículo sexto del Título II de la Ley veinte mil ciento
10 noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así
11 como tampoco constituir prenda especial para garantizar
12 cualquier obligación que se derive directa o indirectamente
13 de la misma concesión, quedándole asimismo expresamente
14 prohibido otorgar en arriendo todo o parte del inmueble
15 entregado en concesión.- **Cuatro)** La concesionaria deberá
16 entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de
17 Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, una
18 "Declaración Jurada de Uso" completa y firmada por quien
19 corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez
20 transcurrido el primer año contado desde la fecha de
21 celebración del presente contrato y por cada año sucesivo.
22 Esta declaración deberá presentarse en el formato ministerial
23 preestablecido, el que será entregado por la Secretaría
24 Regional Ministerial respectiva y que además se encuentra
25 disponible para ser descargado desde la página web del
26 Ministerio de Bienes Nacionales -www.bienesnacionales.cl- a
27 través de esta declaración se informará al Ministerio de
28 Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble
29 asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de
30 Uso" en el periodo establecido, o la constatación de



1 información falsa contenida en ella, será causal suficiente

2 que se podrá utilizar como antecedente por parte del

3 Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término

4 inmediato del presente contrato. **SÉPTIMO: EXENCIÓN DE**

5 **RESPONSABILIDAD FISCAL.** El Fisco no responderá por las

6 turbaciones en el uso y goce del inmueble entregado en

7 concesión que pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de

8 circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al presente

9 contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que

10 pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho sobre el

11 inmueble, cualquiera que sea la causa del mismo y la

12 naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se

13 exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño

14 que provenga de incendios, inundaciones, explosiones, efectos

15 del clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte al

16 inmueble o se derive del estado o calidad del mismo, ya sea

17 que se origine en causas imputables a la acción humana o a

18 fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco

19 de toda responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa

20 y época en que se hayan producido. La Concesionaria renuncia

21 a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos

22 precedentemente indicados. **OCTAVO: INSPECCION TECNICA DE LA**

23 **EXPLOTACION (ITE).** El Ministerio de Bienes Nacionales

24 realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la

25 Inspección Técnica de la Explotación (ITE) con el objetivo de

26 velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria del

27 destino que se le da al inmueble Fiscal, y además en cuanto a

28 su mantención y protección, en conformidad a lo establecido

29 en el presente contrato de concesión. El costo de esta

30 inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. La

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

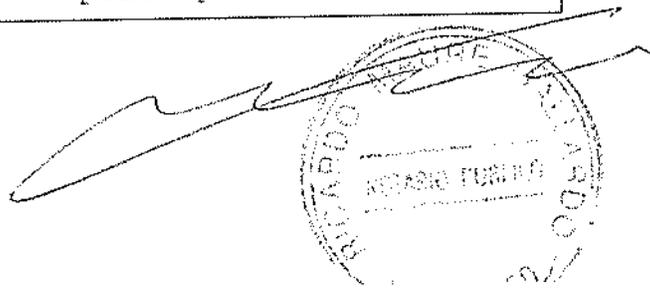
PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: rmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 Concesionaria deberá dar en todo horario las facilidades de
2 ingreso al personal y asesores encargados de dicha
3 inspección. **NOVENO: MULTAS.** En caso de incumplimiento de las
4 obligaciones de la Concesionaria establecidas en el presente
5 Contrato y sus modificaciones, como asimismo en la
6 legislación pertinente, el Ministerio podrá aplicar, a título
7 de pena, una multa de hasta **veinte Unidades de Fomento** que se
8 calculará por cada una de las obligaciones que hayan sido
9 incumplidas. La multa será fijada prudencialmente por el
10 Subsecretario de Bienes Nacionales, mediante resolución
11 fundada a proposición de la Secretaria Regional Ministerial
12 de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso. La
13 resolución antes referida será notificada a la Concesionaria
14 mediante carta certificada. Ésta tendrá el plazo de treinta
15 días contados desde la notificación de dicha carta para pagar
16 la multa o reclamar de su procedencia, por escrito, ante el
17 Subsecretario de Bienes Nacionales. Este reclamo suspenderá
18 el plazo para el pago de la multa y será resuelto dentro de
19 los treinta días de su presentación. El pago de la multa no
20 exime a la Concesionaria del cumplimiento de sus otras
21 obligaciones. El no pago de la multa dentro de plazo
22 constituirá causal de incumplimiento grave del Contrato de
23 Concesión. Lo establecido precedentemente es sin perjuicio de
24 la aplicación de las demás sanciones establecidas en el
25 presente contrato, y del derecho del Ministerio de exigir la
26 indemnización que en derecho corresponda. **DÉCIMO: EXTINCIÓN**
27 **DE LA CONCESIÓN.** Sin perjuicio de las causales establecidas
28 en el inciso quinto del artículo sesenta y uno y en el
29 artículo sesenta y dos C, ambos del Decreto Ley número mil
30 novecientos treinta y nueve, se estipulan para este contrato



1 las siguientes causales de extinción de la Concesión: a)

2 Voluntad unilateral del Ministerio, cuando, a su juicio,
3 existan fundadas razones para ello, bastando solo el informe
4 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
5 la región de Valparaíso, que acredite tales circunstancias.

6 b) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la Concesión,
7 con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo Acuerdo entre
8 el Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d)

9 Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible
10 usar o gozar del bien para el objeto o destino de la
11 Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de
12 destrucción, pérdida y deterioro de los bienes de la

13 Concesionaria existentes en el inmueble, provenientes de
14 hecho o culpa de la Concesionaria o sus dependientes, o de
15 hechos provenientes de la naturaleza, serán asumidos y
16 soportados por ésta. e) No pago oportuno de las multas

17 aplicadas por el Ministerio. f) Incumplimiento grave de las
18 obligaciones impuestas a la Concesionaria, especialmente en
19 los siguientes casos: i.- No destinar el inmueble fiscal
20 para el objeto exclusivo de la presente concesión gratuita.

21 ii.- El no cumplimiento de las obligaciones de la
22 Concesionaria indicadas en las letras a), b), c), d) y e) de
23 la **CLAUSULA QUINTA** del presente contrato de concesión. iii.-

24 La manifiesta falta de veracidad de cualquier información que
25 entregue la Concesionaria al Ministerio.- iv.- El desarrollo
26 o ejecución en el Área de Concesión de otras actividades,
27 obras o servicios que sean de naturaleza distinta al objeto
28 del presente Contrato de Concesión y que no correspondan al
29 destino para el cual fue otorgada la presente concesión,
30 circunstancia que será calificada administrativamente por el

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PÚBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: nmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

Ministerio. **UNDÉCIMO: RESTITUCIÓN Y MEJORAS.** Cualquiera fuere

la causa de término del Contrato de Concesión, al final del mismo, la Concesionaria deberá restituir el inmueble entregado en concesión, con todas sus edificaciones, plantaciones y mejoras efectuadas en el mismo, las que pasarán a dominio fiscal, sin derecho a indemnización o cargo alguno para el Fisco, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz. **DUODÉCIMO: DAÑOS A TERCEROS.** La

Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo del desarrollo del objeto para el cual es destinado el inmueble fiscal en concesión, se cause a los terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la propiedad fiscal o de terceros y al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria. **DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA**

CONCESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.

a) Responsabilidad de la Concesionaria frente a la

Subcontratación: la Concesionaria podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para ejecutar y desarrollar el objeto de la presente concesión. Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de cualquier otra intervención de terceros, la Concesionaria será la única responsable ante el Ministerio, para todos los efectos a que diere lugar. b)

Responsabilidad laboral de la Concesionaria: Asimismo, para todos los efectos legales, la Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente



1 sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del
2 Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre
3 prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean
4 aplicables a la ejecución del objeto de la presente
5 concesión. **DÉCIMO CUARTO: GASTOS E IMPUESTOS.** Serán de cargo
6 de la Concesionaria todos los gastos notariales, anotaciones
7 e inscripciones y los derechos e impuestos derivados de la
8 celebración del presente contrato, sean éstos originados
9 antes, durante o al término del Contrato. **DÉCIMO QUINTO:**
10 **SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o reclamaciones
11 que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación
12 del presente Contrato, o a que de lugar su ejecución, serán
13 resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el
14 artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil
15 novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta
16 y siete, y sus modificaciones, el cual estará integrado por
17 don ~~Patricio~~ López Aedo, abogado, como representante
18 designado por el Ministerio, por don ~~Isaac~~ Mora Zamudio,
19 abogado, como representante designado por la Concesionaria y
20 por don ~~Manuel~~ Placencio Peñaloza, abogado, representante
21 designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal.
22 Las partes declaran expresamente que el reemplazo, motivado
23 por cualquier circunstancia, de cualquiera de los árbitros
24 designados en este acto no constituirá bajo ningún respecto
25 una modificación o enmienda al presente contrato, el que
26 subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de
27 nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente
28 por cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas.
29 Los honorarios de los integrantes del Tribunal designados por
30 cada una de las partes serán pagados por la parte que lo

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

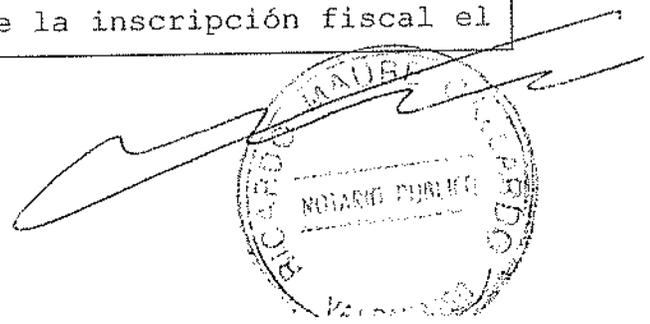
PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: rmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

1 designa. Los honorarios del Presidente del Tribunal serán
2 pagados por ambas partes, por mitades. Lo anterior sin
3 perjuicio de las costas que se determinen en la
4 correspondiente resolución judicial. **DÉCIMO SEXTO:** Se
5 faculta expresamente al Secretario Regional Ministerial de
6 Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, para realizar
7 los actos y/o suscribir, en representación del Fisco,
8 cualquier escritura de aclaración, modificación,
9 rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en
10 caso de ser necesario para su correcta inscripción en el
11 Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y
12 cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o
13 de la naturaleza del presente contrato. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Se
14 deja expresa constancia que el presente contrato de concesión
15 se suscribe dentro del plazo de treinta días contado desde la ok
16 fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del
17 decreto que la otorga, publicación que se materializó en la
18 edición número cuarenta mil novecientos diez del día viernes
19 dieciocho de julio de dos mil catorce, ello conforme a lo
20 dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y nueve
21 del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil
22 novecientos setenta y siete, el que deberá ser aprobado
23 mediante el correspondiente acto administrativo y una dictado
24 éste, se procederá a su inscripción, ello de conformidad a lo
25 establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.
26 **DÉCIMO OCTAVO:** dejan expresa constancia las partes que el
27 presente contrato se suscribe bajo la condición de que se
28 encuentre totalmente tramitado el acto administrativo
29 aprobatorio del mismo. En tanto ello no ocurra, no podrá
30 inscribirse ni anotarse al margen de la inscripción fiscal el



1 presente contrato de concesión, en el Conservador de Bienes
2 Raíces correspondiente. **DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.** La
3 personería de don **JORGE DIP CALDERÓN** para actuar en
4 representación del **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, consta
5 del Decreto Supremo número cuarenta y tres de fecha
6 diecisiete de marzo de dos mil catorce del Ministerio de
7 Bienes Nacionales, documento que no se inserta por ser
8 conocidos de las partes y del notario que autoriza. Por su
9 parte, la personería de don **JOSÉ AMÉRICO ALVES DE OLIVEIRA**
10 para representar a la concesionaria **CORPORACIÓN IGLESIA DE**
11 **LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA**, consta del acta número mil
12 veinticinco de la Junta Directiva de la Corporación Iglesia
13 de Los Adventista, la que fue reducida a escritura pública de
14 fecha once de febrero de dos mil catorce, otorgada ante la
15 notario público interino de la doce notaría de Santiago doña
16 María del Carmen Lang Mandujano, que no se inserta por ser
17 conocida de las partes y del notario que autoriza. **VIGÉSIMO:**
18 **PODER.** Se faculta al portador de copia autorizada de la
19 presente escritura para requerir y firmar las anotaciones,
20 inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los
21 registros respectivos. **VIGÉSIMO PRIMERO: DECLARACION**
22 **ESENCIAL.** Don **JOSÉ AMÉRICO ALVES DE OLIVEIRA**, en su calidad
23 de representante legal de la Concesionaria, declara
24 expresamente que toda la información entregada al Ministerio,
25 como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del
26 presente Contrato, son y serán fiel expresión de la verdad. A
27 mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y
28 vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de
29 todas y cada una de las obligaciones que le impone el
30 presente contrato. Además, declara expresamente que está en

RICARDO MAURE GALLARDO

NOTARIO PUBLICO

RUT: 4.364.732-6

PRAT 856 - Fono Fax: 2213733

E-mail: rmaure@entelchile.net - info@notariamaure.cl

www.notariamaure.cl

VALPARAISO

pleno conocimiento que si se comprobare falsedad de la información entregada por la Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la Concesión. Minuta redactada por el abogado don Patricio López Aedo.- Los comparecientes declaran bajo juramento que sus declaraciones respecto de su nacionalidad, identidad, profesión, estado civil y domicilio son verdaderas, no haber bloqueado su cédula de identidad y haber leído y entendido la escritura que antecede, aceptándola en todas sus partes, firmándola y estampando su impresión dígito pulgar en señal de conformidad.- Anotada la presente escritura en el Repertorio bajo el número dos mil cuatrocientos veintitres-
dos mil catorce.

612471

FISCO DE CHILE

NOMBRE *Jorge Dip C.*

RUT *13.767.718-0*

CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA

NOMBRE *José Américo Alvarado de Alvarado*

RUT *21.416.995-7*

Testimonio Fiel de su original - Valparaíso.

de *09 de Agosto* de 20*09*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

~~INUTILIZADO~~



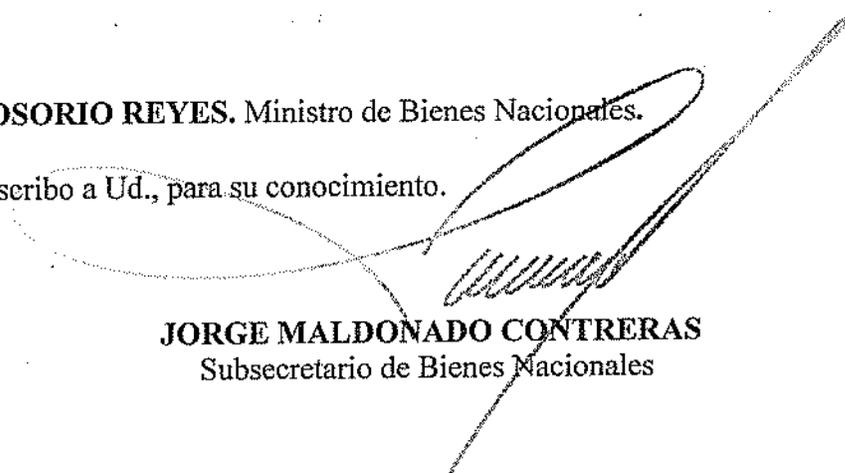
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **VICTOR OSORIO REYES.** Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Valparaíso
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

